

Nº 3 577 /

TEMUCO

22 AGO. 2013

VISTOS:

1.- La sentencia de fecha 16 de mayo de 2013, de la Excma. Corte Suprema, que rechazo sin costas el Recurso de Casación en el Fondo, interpuesto por la Municipalidad de Temuco, en contra de la sentencia de segundo grado de fecha 21 de enero de 2013 de la Corte de Apelaciones de Temuco, que había confirmado con declaración de aumentar las indemnizaciones por daño moral a \$20.000.000, la sentencia de fecha 18 de agosto de 2012, dictada por el Primer Juzgado Civil de Temuco, causa rol N°5793-2010.-

2.- El mencionado fallo, acogió la demanda deducida por don Marcos Matamala Riquelme y doña Aida Agurto Rubirlar como padres del menor Marcos Nicolás Matamala Agurto en contra de la Municipalidad de Temuco, condenándola al pago de las indemnizaciones por daño moral de \$5.000.000 para el menor y de \$1.000.000, para cada padre, todo con los reajustes e intereses corrientes para operaciones reajustables, desde la fecha de la sentencia hasta el pago efectivo, con costas.-

3.- Que dicha sentencia se encuentra firme y ejecutoriada, según certificado de fecha 24 de junio de 2013.-

4.- El cumplimiento de la sentencia, notificada el 13 de junio de 2013 y la liquidación del crédito efectuada por el Tribunal, que arrojó una deuda líquida de: **\$21.326.000** por daño moral, reajustes, intereses corrientes, costas personales de segunda instancia: **\$600.000**, costas procesales: \$190.000, mas la suma de **\$3.000.000** por costas personales de primera instancia, lo que hace un total adeudado de \$25.116.000.-

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los demandantes Marcos Matamala Riquelme y doña Aida Agurto Rubirlar como padres del menor Marcos Nicolás Matamala Agurto, demandan en Juicio Ordinario de

INDOC 62 5465

Indemnización de perjuicios, por “bullying”, sufrido en la escuela Villa Carolina, dependiente de la Municipalidad de Temuco.-

2.- Que, con fecha 18 de agosto de 2012, se dictó sentencia en primera instancia, mediante la cual se condena a la Municipalidad de Temuco al pago de la suma de \$5.000.000, como daño moral al menor y \$1.000.000, por daño moral a ambos padres, mas intereses, reajustes y las costas de la causa.-

3.- Que, con fecha 21 de enero de 2013, fue rechazado el recurso deducido en contra de dicho fallo, confirmando la Corte de Apelaciones, la sentencia apelada, con declaración que se aumentaba el monto de las indemnizaciones de \$5.000.000 a \$10.000.000 y de \$1.000.000, a \$5.000.000, respectivamente.-

4.- Que la Corte Suprema, rechazó el Recurso de Casación en el fondo, deducido por la Municipalidad de Temuco.-

5.- Que, con fecha 25 de junio de 2013, se practicó la liquidación del crédito de la causa por el Tercer Juzgado Civil de Temuco, ordenando el pago de \$25.116.000, por capital, intereses, reajustes, costas procesales y costas personales de primera y segunda instancia.-

6.- Que la Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las acciones, excepciones, pruebas y medios legales de defensa y ha interpuesto todos los recursos procesales en contra de la sentencia que ocasionaba perjuicios a esta parte, encontrándose la causa en estado de firme y ejecutoriada.-

6.- Que el abogado de la parte demandante, es don FUAD MARCOS HALABI RIFFO, rut _____ quien tiene facultad de percibir, de conformidad al artículo 7° inciso segundo del C.P.C., según poder que consta en la causa.-

DECRETO:

1.- Páguese a don FUAD MARCOS HALABI RIFFO, cédula nacional de identidad N° _____ la suma de **\$25.116.000**, por concepto de indemnización por daño moral y costas de la causa, todo lo anterior con el objeto de dar total y

completo cumplimiento a la sentencia dictada por el Tercer Juzgado Civil de de Temuco, en la causa RIT C-5793-2010, caratulada "MATAMALA RIQUELME MARCOS CON NAVARRO BRUN NADIA".-

2.- Impútese la suma de \$25.116.000, al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2013.-

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR JURIDICO

jzm/hcm

c.c. Direcc. A. Jurídica
Direcc. Adm. Y Finanzas
Adm. Municipal
Of. de Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2602
PRESUPUESTO VIGENTE	110000000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO.	25116000
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	50088000
REF.N	6501 14-00.13

NOMENCLATURA : 1. [135]Téngase por presentada liquidación crédito
JUZGADO : 3º Juzgado Civil de Temuco
CAUSA ROL : C-5793-2010
CARATULADO : MATAMALA / NAVARRO

Temuco, veinticinco de Junio de dos mil trece

Téngase por presentada la liquidación del crédito y tasación de costas. Se regulan las costas personales del juicio en la suma de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos). Póngase en conocimiento de las partes, y téngase por aprobada si no fuera objetada dentro de tercero día.

En Temuco, a veinticinco de Junio de dos mil trece, se notificó por el estado diario, la resolución precedente

NOMENCLATURA : 1. [384]Liquidacion (Credito)
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Temuco
CAUSA ROL : C-5793-2010
CARATULADO : MATAMALA / NAVARRO

Presenta liquidación de crédito en causa Rol N° 5793-2010 caratulada "Matamala con Navarro", según sentencia de primera instancia de fecha 18 de agosto de 2012 escrita a fojas 199 y siguientes, confirmada con declaración por sentencia de segunda instancia de fecha 21 de enero de 2013 de fs. 243, ejecutoriadas:

Monto daño moral de Marcos Nicolás Matamala Agurto	\$10.000.000.-
Monto daño moral de Aída Lorena Agurto Rubilar	\$ 5.000.000.-
Monto daño moral de Marcos Matamala Riquelme	\$ 5.000.000.-
Subtotal	\$20.000.000.-
Más reajustes desde fecha sentencia 1ª inst. 18.08.121,3%	\$ 260.000.-
Más intereses corrientes mismo período: 5,33%	\$ 1.066.000.-
Total capital adeudado	\$ 21.326.000.-

Más costas procesales por actuaciones de demandante de fs. 7, 59, 62, 116, 139, 156, 182, 211 y 274	\$ 190.000.-
Más costas personales reguladas 2ª instancia fs. 136	\$ 100.000.-
Más costas personales reguladas 2ª instancia fs. 248	\$ 500.000.-

TOTAL GENERAL ADEUDADO _____ **\$ 22.116.000.-**

Por tanto, ruego a SS tenerla por presentada.

Temuco, 25 de junio de 2013.

NOMENCLATURA : 1. [135]Téngase por presentada liquidación crédito
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Temuco
CAUSA ROL : C-5793-2010
CARATULADO : MATAMALA / NAVARRO

Temuco, veinticinco de Junio de dos mil trece

Téngase por presentada la liquidación del crédito y tasación de costas. Se regulan las costas personales del juicio en la suma de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos). Póngase en conocimiento de las partes, y téngase por aprobada si no fuera objetada dentro de tercero día.

En Temuco, a veinticinco de Junio de dos mil trece, se notificó por el estado diario, la resolución precedente